



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CON ACCION REAL
Radicado	2020-0002
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	ALVARO LEON CHAVERRA FRANCO
Asunto	COMISIONA

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria 01N- 5435388, ubicado en la CARRERA 63A 77-20, CONJ DE USO MIXTO AVELLANEDA COMUNID RES PH, PRIMER PIO, TORRE 6, ETAPA 5, APTO 124, en el municipio de Bello.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

COMISORIO No.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BELLO HACE SABER AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL con radicado 2020 - 0002, iniciado a instancia de BANCOLOMBIA S.A con NIT. 890.903.938-8 en contra ALVARO LEON CHAVERRA FRANCO con C.C. 8.404.235, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 01N- 5435388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la CARRERA 63A 77-20, CONJ DE USO MIXTO AVELLANEDA COMUNID RES PH, PRIMER PIO, TORRE 6, ETAPA 5, APTO 124, en el municipio de Bello; del que es titular el demandado.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ quien se identifica con la T.P 156. 563 del C. S de la J. y C.C. N° 39.358.264

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co